

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 noviembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — Secretaría.

Elecciones municipales.

Tercera relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

AGUARON.—Teobaldo Bosqued Cracia, Orencio Orduña Babier, Tomás Benedi López, Marciano Sancho Royo, José Palomar Ruesca.

LA ZAIDA.—Mariano Clavero Clavero, Felipe Guillén Alegría, Antonio Monforte Guillén.

MUNEBREGA.—Pablo Langa Ramón, Pascual Lajusticia Ramón, Jorge Bueno Rubio, Manuel Lajusticia Langa.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
 FRANCISCO ACOSTA

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

Venciendo en 1.º de enero de 1918 el cupón núm. 65, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón núm. 34 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y el cupón número 106 de la Deuda al 4 por 100 exterior, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, a cuyo fin se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará detenidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe, con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, entregando a los interesados como resguardo el resumen talonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al presentador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en las facturas que contengan impresa la fecha, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados así: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas

iguales al ejemplar impreso, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; no se admitirán otras facturas de inscripciones y cupones del 4 por 100 más que las que tengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1917. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el importe de los recargos municipales por industrial de los pueblos de esta provincia, correspondientes al tercer trimestre de 1917, se pagarán en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda, durante los días del 14 al 28 del mes actual.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1917. — Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la contrata de las obras de reparación de un grupo de pontones en el barranco del Carrizal, en el kilómetro 116 de la carretera de Logroño a Zaragoza, el contratista D. Basilio del Barrio, a quien se le adjudicó por Real orden de 13 de abril de 1916, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose, no haber reclamación alguna, de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1917. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra.

Para proceder a la formación del reparto vecinal en sustitución del de consumos y el general para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal, formado para el año 1918, se requiere a todos los vecinos, hacendados forasteros, propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos, arrendatarios o aparceros que administren fincas en este término municipal para que durante todo el mes actual, presenten en la secretaría municipal, relaciones detalladas de todas las utilidades que por unas u otras causas disfruten en el mismo; bien entendido que a los que no las presenten, dentro del referido plazo se les evaluará el producto de su riqueza por la administración municipal, conforme al artículo 59 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de junio de 1911.

Almonacid de la Sierra, 10 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Martín.

Por término de quince días quedan expuestos al público en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario formado para el año 1918 y la matrícula industrial confeccionada para el mismo.

Almonacid de la Sierra, 10 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Francisco Martín.

Bulbuento.

Por espacio de ocho días, se hallarán de manifiesto en la secretaría de la Corporación los repartos de la contribución rústica para el próximo año de 1918.

Bulbuento, 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Félix Pellicer.

Calatorao.

La matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el año próximo 1918, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Calatorao, 11 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Pascual Poza.

Codo.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes en este pueblo las plazas de Inspector de carnes y de Inspector de Sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 90 pesetas la primera y 365 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos que tienen caballerías, ascendiendo éstas a unas mil trescientas pesetas.

Además podrá encargarse del herraje, a razón de tres reales por herradura en caballerías mayores y dos reales las menores.

Se admitirán solicitudes documentadas en esta Alcaldía por término de treinta días, a contar de la fecha, finado el cual se proveerán.

Codo, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, José Salvador.

Fabara.

Durante los días 17 al 20 inclusive del actual, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre del año corriente en su primer período voluntario del repartimiento general.

Fabara, 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Roc.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Por ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año 1918.

Por quince días, la matrícula industrial para el mismo año.

Fabara, 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín Roc.

Gallocanta.

Confeccionados el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, listas sobre edificios y solares y padrón de cédulas personales para el año 1918, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días los dos primeros, y quince el segundo, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Gallocanta, 10 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Pardos Zorraquino.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de su examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1918:

Repartos de contribución rústica.

Listas de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula industrial.

Lécera, 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Pedro Muniesa.

Maluenda.

Bando. — D. Juan Manuel López e Ibáñez, Alcalde constitucional de Maluenda;

Hago saber: Que previamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, he dispuesto el envenenamiento de zorras y demás animales dañinos que vagan por el monte en este término municipal y que vienen ocasionando perjuicios a la agricultura.

A fin de que dicha operación tenga la regularidad posible dando el mejor resultado y para evitar peligros e inconvenientes a las personas y a la propiedad, de acuerdo con el parecer de perito práctico para dirigir aquélla, que lo es el vecino Joaquín Pablo, he ordenado:

1.º Que el envenenamiento se practique con estriénina, y tenga lugar durante el tiempo de cuarenta días, a contar desde el día 19 del actual, desde cuyo día a la postura del sol cuidarán los moradores por los montes y pastores de

que los perros lleven bozal y los ganados no transiten por los parajes que se expresarán para impedirles comer los cebos envenenados.

2.º Que los parajes donde se emplearán y se pondrán los cebos, son: barranco de Gallé hasta el barranco de Istola, distantes del término de Paracuellos de Jiloca algo más de un kilómetro; y en el barranco de Baluchán al barranco de Miguel Calvo, lindantes con el límite del término de Vellilla de Jiloca, colocándose los cebos doscientos metros antes del límite de dicho término.

Lo que se hace público para conocimiento de mis administrados y de los pueblos limítrofes e interesados, a quien con esta fecha se les comunica.

Maluenda, a 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Juan M. López.

Magallón.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos siguientes, formados para el próximo año 1918:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Id. de la contribución urbana, por íd.

Matrícula industrial, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario, por íd.

Magallón, 12 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

Nonaspe.

Desde que aparezca el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Padrón de cédulas personales, por quince días.

2.º Reparto de contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

3.º Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Todos pertenecientes al año de 1918.

Nonaspe, 13 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Miguel Franc.

Habiendo de procederse a la celebración de segunda subasta, por no haberse presentado proposiciones a la primera, del aprovechamiento de cuatro mil pinos, en el monte núm. 90 del catálogo, denominado Val de Batea Alta y Baja, de este término municipal, se hace saber por el presente, que el día 19 del actual, a las nueve de su mañana, tendrá lugar dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 231, del día 28 de septiembre y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, sirviendo de base de tasación el mismo tipo que figuró en la primera, o sea por la cantidad de 3.840 pesetas.

Nonaspe, 13 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Miguel Franc.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la secretaría de este Ayuntamiento, creada recientemente, con el haber anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo para concursar será el de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se presentarán en este Ayuntamiento las instancias respectivas, pasado dicho tiempo se proveerá con el fin de que el agraciado pueda tomar posesión el día 1.º de enero de 1918.

Nonaspe, 13 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Miguel Franc.

Alagón.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º — Aprobar el acta de la sesión anterior. Darse por enterados de haberse cursado al Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, declarando caducada la inscripción procedente del Hospital de esta villa que se tenía reclamada. Ratificarse el Ayuntamiento en los acuerdos adoptados con fecha 25 y 30 de agosto próximo finado, sobre suministro del alumbrado eléctrico, previniendo a la empresa que interin subsista la interrupción del mismo, viene obligada a indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad de

25 pesetas por cada noche que a contar desde el 24 de agosto último hasta el total restablecimiento del alumbrado haya dejado y deje de suministrar el fluido eléctrico, ya en parte o en su totalidad. Encargar al Sr. Alcalde practique las gestiones necesarias para ver el medio de suministrar carne al vecindario por cuenta del Ayuntamiento, ante el alza considerable de este artículo por parte de los expendedores. Proceder al aprovechamiento de los 1.200 estéreos de leña concedidas en el Plan aprobado por la Superioridad. De conformidad con las instrucciones recibidas por el Sr. Alcalde en la reunión celebrada en Zaragoza el día 25 de actual, con los representantes de los pueblos de Pedrola, Pinseque, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Grisén y Alcalá de Ebro, solicitar mancomunadamente la agregación de todos ellos con esta villa a uno de los distritos judiciales del partido de Zaragoza, fundados en la distancia que les separa del de La Almunia, al que en la actualidad pertenecen, que les dificulta en gran manera para ir a este último punto a evacuar ciertos trámites oficiales, inconvenientes que quedarían fácilmente solventados si se les agregara a la capital, pues sobre distar menos de ella son muchísimo más fáciles las comunicaciones. Aprobar la distribución de fondos correspondiente al tercer trimestre finado. Se formularon varios ruegos y preguntas relacionados con los asuntos de escuelas y abastecimiento de aguas, mereciendo la aprobación del Ayuntamiento las gestiones practicadas en ambos por el Sr. Alcalde.

Sesión del día 8. — Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones sobre subsistencias. Declarar pobre en sentido legal a Teresa González Almau, madre del mozo Eugenio Sobreviela González y por tanto con derecho en favor de éste, de la excepción comprendida en el caso 2.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y que tiene alegada como sobrevenida después del ingreso en Caja. Autorizar la providencia dictada por la Alcaldía, dictando reglas a los dueños de establecimientos públicos, como tabernas, cafés, casinos, etc., para que los cierren a las horas que se les señala, no permitiendo bajo ningún pretexto tener en los mismos ninguna clase de juegos de azar. Proceder a la formación del padrón para alojamiento de las fuerzas del Ejército y Guardia civil, que tuvieren necesidad de pernoctar en la localidad.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y tener presentes las proposiciones que se hacen por D. Pablo Calvete, para la venta de carnes por cuenta del Ayuntamiento. Declarar su satisfacción por lo adelantadas que se encuentran las obras para la traída de aguas. Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, correspondiente el mes de septiembre último.

Sesión del día 22. — Aprobar el acta de la sesión anterior. Contestar al arrendatario del alumbrado eléctrico no se puede acceder a lo que solicita sobre nulidad de las multas impuestas por deficiencias en el servicio. Tener presente para lo sucesivo las advertencias que se hacen por el Sr. Gobernador civil sobre el servicio de alojamiento de las fuerzas del Ejército. Dar orden al Banco Zaragozano para el pago del cuarto trimestre del cupo de consumos. Declarar conforme el pliego de contrato de arriendo de la Casa-cuartel de la Guardia civil, con las condiciones estipuladas por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, con el apoderado del Sr. Marqués de Montemuzo. Designar a los Vocales de la Junta pericial D. Casiano Zamora y D. Ricardo Lenguas, para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento, practiquen el recuento de toda clase de ganados, sujetos a tributación por algún concepto. Contestar a la petición formulada por D. Antonino Alegre, en el sentido de que no se le puede facilitar la piedra que existe cubierta en el paradero, por tratarse de una pieza galantemente cedida al Ayuntamiento por la Casa de Bureta, con el fin de conmemorar el advenimiento del siglo, que aun cuando no se ha llevado a efecto por diferentes razones, puede llegar a efectuarse.

Sesión extraordinaria del día 28. — Sorteo para determinar a quién de los siete Concejales elegidos en 1915, le corresponde cesar, por haber entrado uno de ellos a cubrir la vacante producida por la incompatibilidad del proclamado en 1913 D. Modesto Gracia Júlve, y que no se tuvo en cuenta al declarar las vacantes de Concejales para la próxima renovación, en sesión del día 17 de septiembre último. Verificado el sorteo, le corresponde cesar a D. Calixto Gar-

éfa Lapuente, que con las cuatro ordinarias declaradas, son cinco las vacantes a cubrir en la próxima renovación. Se acuerda hacerlo público en la forma ordinaria y comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 29. — Aprobar el acta de la sesión anterior y ratificar los acuerdos de la extraordinaria que precede. Dar orden al Banco Zaragozano para el pago del cuarto trimestre de Contingente provincial. Declarar conforme la factura presentada por D. Enrique Cortacans, de 75 pesetas, por trabajos de nivelación encargados por el Ayuntamiento. Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día de ayer.

Alagón, 6 de noviembre de 1917. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º — El Alcalde, Calixto García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ANDALUZ, Felipe; vecino de Noviescas, cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de recibirle declaración en el sumario que ante el mismo se instruye, por estafa, y en el que está considerado como presunto culpable.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza al vecino de Aguilón, Ignacio Pola, sobre infracción de las Ordenanzas de Montes, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca siguiente:

Un campo, sito en término de Aguilón, partida de la Castañera, de treinta y un áreas, cincuenta y siete centiáreas de cabida; linda a oriente con el de Felisa Aliaga, al mediodía con Juan Mateo, al poniente con Matías Almor y al norte con Angel García; está justipreciado en trescientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día uno de diciembre próximo, a las once, y se advierte: que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que depositar el diez por ciento del valor del inmueble deslindado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Cariñena, a diez de noviembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Vicente de la Mata.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Bernardino García Cebrián, de Paniza, sobre infracción de la ley de Montes, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo legal, la finca que se describe en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del veintinueve de octubre último.

Dicho acto tendrá lugar el día primero de diciembre próximo, a las diez, en este Juzgado, con los mismos requisitos y condiciones que allí se consignan, excepto la señalada con el número segundo, que no regirá para esta tercera subasta.

Dado en Cariñena, a diez de noviembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Vicente de la Mata.

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ruiz Gómara (a) *El Royo*, hijo de Patricio y de Antonia, natural de Calatorao, de diez y ocho años de edad, soltero, de estatura regular, pelo rojo, peina raya, viste chaqueta y pantalón de pana, gorra de visera azul con tres botones a cada lado y alpargatas catalanas, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en el sumario que se instruye por robo, con el número sesenta y tres del año actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Calatayud, a ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete. — José Enríquez de Salamanca. — D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza. — Pilar

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. Salvador Miret Carreras, contra D. Cirilo Abenia Amorós, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Quinto, calle de San Roque, número treinta y nueve, de ignorada medida superficial; consta de dos pisos y el firme, de diferentes habitaciones, corral y cuadra; confronta derecha entrando con casa de la viuda de José Pérez Abenia, izquierda casa de D. Antonio Pérez, testero con acequia principal y de frente la calle; tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día once de diciembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca y será de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos diez y siete. — José Zaragoza-Guijarro. — D. S. O., Angel Arnau.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida.

Quien hubiere encontrado una novilla, color castaño, extraviada en Cadrete, sírvase entregarla a Guillermo Bull, del citado pueblo, donde dará más señas y gratificará.

Imprenta del Hospicio.